



## **CEMEX FIJA PRECIO DE UNA EMISIÓN DE \$1,000 MILLONES DE DÓLARES DE NOTAS SUBORDINADAS SIN FECHA DE VENCIMIENTO FIJA**

**MONTERREY, MÉXICO. 4 DE JUNIO DE 2025** — Cemex, S.A.B. de C.V. (“Cemex”) (BMV: CEMEX.CPO; NYSE: CX) informa que ha fijado el precio para una emisión de USD \$1,000 millones de notas subordinadas sin fecha de vencimiento fija denominadas en dólares (las “Notas”).

Las Notas no tienen una fecha de vencimiento fija y estarán subordinadas a todas las obligaciones comunes o de mayor rango, tendrán un orden de prelación igual al de las notas subordinadas existentes, y estarán en orden de prelación solo por encima del capital. Las Notas devengarán intereses semestrales a una tasa inicial de 7.200% anual, sujeto al derecho de Cemex de diferir los pagos de intereses. La tasa de interés se ajustará cada cinco años a partir del 10 de septiembre de 2030 (la fecha que es 5.25 años después de la fecha de emisión) (la “Fecha del Primer Incremento”). La tasa de interés incremental para periodos de ajuste empezando en la Fecha del Primer Incremento y finalizando el 10 de septiembre de 2050 (la fecha que es 20 años después de la Fecha del Primer Incremento) (la “Segunda Fecha de Incremento”), se calculará con base en los bonos del Tesoro de Estados Unidos de cinco años, más el margen inicial del 3.270% (el “Margen Inicial”) más el 0.25% anual (el “Margen del Primer Incremento”). La tasa de interés incremental para los periodos de ajuste que comienzan en y después de la Segunda Fecha de Incremento se calculará en función de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos a cinco años más el Margen Inicial más el Margen del Primer Incremento más el 0.75% anual.

Las Notas serán emitidas a un precio de 100.000% de su valor nominal. Cemex tendrá el derecho a recomprar las Notas antes del 10 de junio de 2030 mediante un pago del monto total. Cemex también tendrá derecho a recomprar las Notas (i) en cualquier fecha durante el periodo que comienza en e inclusive el 10 de junio de 2030 y termina en e inclusive en la Fecha del Primer Incremento, y (ii) en cada fecha de pago de intereses subsecuente, en cada caso a valor par. Además, si ocurrieran ciertos eventos sobre metodología de calificación, deducibilidad de impuestos, retención de impuestos, recompra sustancial o eventos contables, o un cambio de control que resulte en un deterioro de la calificación, Cemex tendrá la opción de amortizar, en su totalidad, pero no en parte, las Notas a precios de amortización específicos. Si Cemex no amortizara las Notas en los 90 días siguientes al día en que ocurriera un cambio de control que resulte en un deterioro de las calificaciones, según se describe con mayor detalle en el memorándum de oferta preliminar, los intereses sobre las Notas aumentarán permanentemente en una tasa de 5.0% anual.

El cierre de la oferta se anticipa para el 10 de junio de 2025, sujeto al cumplimiento de condiciones de cierre habituales.

Cemex pretende destinar los recursos netos obtenidos de la emisión de Notas para propósitos corporativos generales, incluyendo refinanciamiento de deuda y otras obligaciones financieras.

Cemex anticipa que las Notas no serán incluidas en la Deuda Neta Consolidada cuando se calcule la Razón de Apalancamiento Consolidada conforme a (y como cada uno se define en) los principales contratos de crédito de Cemex.

Esta comunicación no constituye una oferta para adquirir ni una solicitud de oferta para vender o comprar cualquier valor de Cemex en alguna transacción.

**Las Notas no han sido ni serán registradas conforme a lo dispuesto en la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (según sea modificada, la “Ley de Valores”) o cualquier ley estatal de valores, asimismo no serán ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos de América, salvo que se registren**

**o aplique alguna exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores. Las Notas se ofrecerán únicamente a compradores institucionales calificados de conformidad con la Regla 144A y fuera de los Estados Unidos de América bajo la Regulación-S, ambas promulgadas bajo la Ley de Valores.**

**LAS NOTAS NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (“CNBV”), Y NO PODRÁN SER OFRECIDAS O VENDIDAS PÚBLICAMENTE EN MÉXICO, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE LAS NOTAS PUEDEN SER OFERTADAS Y VENDIDAS EN MÉXICO A INVERSIONISTAS QUE CALIFIQUEN COMO INVERSIONISTAS CALIFICADOS E INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. CEMEX NOTIFICARÁ A LA CNBV DE LA EMISIÓN DE LAS NOTAS, INCLUYENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LAS NOTAS Y DE LA OFERTA DE LAS NOTAS FUERA DE MÉXICO. DICHA NOTIFICACIÓN SERÁ ENTREGADA A LA CNBV PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y ÚNICAMENTE PARA FINES ESTADÍSTICOS Y DE INFORMACIÓN, Y LA ENTREGA A Y RECEPCIÓN POR LA CNBV DE DICHA NOTIFICACIÓN NO CONSTITUYE O IMPLICA UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LAS NOTAS O DE NUESTRA SOLVENCIA, LIQUIDEZ, CALIDAD CREDITICIA O DESEMPEÑO FUTURO O DE LA VERACIDAD O INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS USADOS PARA LA OFERTA. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA OFERTA DE LAS NOTAS ES DE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE CEMEX Y NO HA SIDO REVISADA O AUTORIZADA POR LA CNBV.**

Este comunicado no constituye una oferta de venta o una solicitud de una oferta de compra o un anuncio respecto de las Notas en cualquier provincia o territorio de Canadá para alguien que no sea "inversionista acreditado" como se define en el Instrumento Nacional 45-106 Exenciones de Prospecto o subsección 73.3(1) de la Ley de Mercado de Valores (Ontario), según corresponda, y un "cliente permitido" (permitted client) como se define en el Instrumento Nacional 31-103 Requisitos de Registro, Exenciones y Obligaciones del Registrante en Curso.

Las Notas no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de cualquier inversor minorista en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es una (o más) de: (i) un cliente minorista según se define en el punto (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/EU (según modificada o suplementada, "MiFID II"); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (EU) 2016/97, cuando ese cliente no califique como un cliente profesional según se define en el punto (10) del Artículo 4(1) del MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de información clave exigido por el Reglamento (EU) No 1286/2014 (según modificado, el "Reglamento PRIIPs") para ofrecer o vender las Notas o ponerlas a disposición de los inversionistas minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender las Notas o ponerlas de otro modo a disposición de cualquier inversionista minorista puede ser ilegal en virtud del Reglamento PRIIPs.

Las Notas no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de cualquier inversor minorista en el Reino Unido ("UK"). Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es una (o más) de: (i) un cliente minorista según se define en el punto (8) del Artículo 2 de la Directiva (EU) Número 2017/565 al formar parte de la ley doméstica en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) 2018 (European Union (Withdrawal) Act 2018) (la "EUWA" por sus siglas en inglés); o (ii) un cliente en el sentido de las disposiciones de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (Financial Services and Markets Act 2000) (según modificada, la "FSMA" por sus siglas en inglés) y cualquier regla o reglamentación elaborada en virtud de la FSMA para implementar la Directiva (EU) 2016/97, cuando ese cliente no califique como un cliente profesional, según se define en el punto (8) del Artículo 2(1) de la Directiva (EU) Número 600/2014 al formar parte de la ley doméstica en virtud de la EUWA. En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de información clave exigido por el Reglamento (EU) No 1286/2014 al formar parte de la ley doméstica en virtud de la EUWA (el "Reglamento PRIIPs de UK") para ofrecer o vender las Notas o ponerlas a disposición de los inversores minoristas en UK, y, por

lo tanto, ofrecerlas o vender las Notas o ponerlas de otro modo a disposición de cualquier inversionista minorista puede ser ilegal en virtud del Reglamento PRIIPs de UK.

La promoción de las Notas en el Reino Unido está restringida por la FSMA y, en consecuencia, las Notas no se promocionan entre el público en general en el Reino Unido. En el Reino Unido, este comunicado es solo para distribución a, y está dirigido únicamente a, (i) inversionistas profesionales incluidos en el Artículo 19(5) de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (según sea modificada, la "Orden") o (ii) empresas de alto patrimonio neto y otras personas a las que puede ser legalmente comunicada, que se encuentran dentro del Artículo 49(2)(a) al (d) de la Orden (cada una de las personas a las que se hace referencia como "personas relevantes"). Las Notas solo estarán disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribirse, comprar o adquirir dichas Notas solo se realizará con personas relevantes. Este comunicado está dirigido solo a personas relevantes y no debe ser utilizada o tomada en cuenta por nadie que no sea una persona relevante.

#####

### **Información de contacto**

Relación con Analistas e Inversionistas – Nueva York  
Blake Haider  
+1 (212) 317-6011  
[ir@cemex.com](mailto:ir@cemex.com)

Relación con Analistas e Inversionistas - Monterrey  
Patricio Treviño Garza  
+52 (81) 8888-4327  
[ir@cemex.com](mailto:ir@cemex.com)

Relación con Medios  
Jorge Pérez  
+52 (81) 8259-6666  
[jorgeluis.perez@cemex.com](mailto:jorgeluis.perez@cemex.com)

#####

Este comunicado contiene estimaciones sobre nuestras condiciones futuras dentro del contexto de las leyes bursátiles federales de los Estados Unidos de América y de México. Cemex tiene la intención de que estas declaraciones prospectivas estén amparadas por las disposiciones de puerto seguro para declaraciones prospectivas establecidas en las leyes federales de valores de los Estados Unidos y por disposiciones similares en México. Estas declaraciones prospectivas reflejan las expectativas y proyecciones actuales de Cemex sobre eventos futuros, basadas en el conocimiento que Cemex tiene de hechos y circunstancias presentes, así como en supuestos sobre eventos futuros y en los planes actuales de Cemex fundamentados en dichos hechos y circunstancias, salvo que se indique lo contrario. Estas declaraciones implican necesariamente riesgos, incertidumbres y supuestos que podrían hacer que los resultados reales difieran materialmente de las expectativas de Cemex, incluyendo, entre otros, los riesgos, incertidumbres y supuestos discutidos en el informe anual más reciente de Cemex y detallados ocasionalmente en otros documentos presentados por Cemex ante la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. (U.S. Securities and Exchange Commission), la CNBV y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., cuyos factores se incorporan aquí por referencia, y que, de materializarse, podrían dar lugar a que las expectativas y/o los resultados esperados de Cemex no generen los beneficios y/o resultados anticipados. Las declaraciones prospectivas no deben considerarse garantías de resultados futuros, ni que los resultados o desarrollos mencionados sean indicativos de resultados o desarrollos en períodos

posteriores. Estos factores pueden ser revisados o complementados, y la información contenida en este comunicado de prensa está sujeta a cambios sin previo aviso; sin embargo, Cemex no asume ni acepta, y expresamente rechaza, cualquier obligación de actualizar o corregir este comunicado de prensa o de revisar cualquier declaración prospectiva aquí contenida, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros o de otro tipo, o para reflejar la ocurrencia de eventos o circunstancias anticipadas o no anticipadas. Cualquiera o todas las declaraciones prospectivas de Cemex podrían resultar inexactas. En consecuencia, no debe depositarse confianza indebida en las declaraciones prospectivas, ya que dichas declaraciones solo reflejan la información disponible en la fecha en que fueron realizadas. El contenido de este comunicado de prensa es únicamente con fines informativos, y no debe interpretarse dicha información ni ningún otro material como asesoría legal, fiscal, de inversión, financiera ni de ningún otro tipo. Cemex no se hace responsable de ninguna información de terceros mencionada en este comunicado de prensa.